

PRESUPUESTO MUNICIPAL **2024**
Excmo. Ayuntamiento de **CHICLANA DE SEGURA**
EXPEDIENTE MODIFICACIÓN NÚM. **1/2024**
POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE
CRÉDITO DE EJERCICIOS ANTERIORES

Fecha
20/06/2024



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR INCORPORACIÓN DE
REMANENTES DE CRÉDITO. PRESUPUESTO DE **2024**

- 1 PROVIDENCIA DE ALCALDÍA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO
- 2 INFORME DE LA SECRETARÍA INTERVENCIÓN
- 3 RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO

PROVIDENCIA DE LA ALCALDIA

Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, provenientes de créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados]

RESUELVO:

1.- Que por Secretaría-Intervención se emita informe sobre la procedencia de la tramitación del expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito de ejercicios anteriores.

2.- Las partidas de gastos en las que se pretende generar crédito son:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
231/2261623	PACTO VIOLENCIA GENERO 2023	1.682,25
231/2261723	PLAN PROVINCIAL JUVENTUD 2023	1.800,00
231/2261823	PLAN PROVINCIAL IGUALDAD 2023	1.800,00
211/2261923	INFANCIA Y FAMILIA 2023	5.705,00
410/2269923	La vida verde en espacios públicos	6.500,00
459/1430123	PLAN EMPLEO 2023-2024	89.788,00
459/6190023	PFEA 2023	155.740,64
920/6230123	HUB AGRICOLA	42.177,97
165/6230223	GENERACION ENERGIA ELECTRICA	29.614,31



PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
	FOTOVOLTAICA	
431/6090022	Market Place	55.660,87
TOTAL GASTOS.....		390.469,04 €

La Modificación de crédito propuesta se financia con cargo a los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación (RTGFA) afectados a los Remanentes que se pretenden.

Chiclana de Segura, a 20 de junio de 2024

EL ALCALDE,

Ante mí,

**LA SECRETARIA-INTERVENTORA
ACCIDENTAL,**

Fdo.: **Santiago Rodríguez Yeste**

Fdo.: **Angela Santos Heredia**



Angela Santos Heredia, como **Secretario-Interventor accidental** del Ayuntamiento de **Chiclana de Segura**, emite el siguiente

INFORME DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 47 y siguientes del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal,

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Artículo 182 del RD 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos. En concreto, se trata del supuesto contemplado en el artículo 47,1.b) del RD 500/1990, es decir, los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.



SEGUNDO. Como regla general, los artículos 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determinan que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente excepto en los supuestos señalados en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estos remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Esta excepción se refiere a los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, los cuales deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios que señala dicho artículo, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

TERCERO. Según lo establecido en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 47.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los remanentes de crédito incorporados podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde. En el supuesto de incorporación de remanentes de crédito procedentes de créditos extraordinarios, suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que



hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio serán aplicables únicamente para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.

CUARTO. De conformidad a lo establecido en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.



De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

Sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, conforme a la instrucción de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales.

SEXTO.- La **Alcaldía** es competente para la aprobación de este expediente conforme determinan las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Pleno de la Corporación, con ocasión de la aprobación del expediente del Presupuesto General para el año 2024.

SÉPTIMO.- El presente expediente afecta a las partidas siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
231/2261623	PACTO VIOLENCIA GENERO 2023	1.682,25
231/2261723	PLAN PROVINCIAL JUVENTUD 2023	1.800,00
231/2261823	PLAN PROVINCIAL IGUALDAD 2023	1.800,00
211/2261923	INFANCIA Y FAMILIA 2023	5.705,00
410/2269923	La vida verde en espacios públicos	6.500,00



PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
459/1430123	PLAN EMPLEO 2023-2024	89.788,00
459/6190023	PFEA 2023	155.740,64
920/6230123	HUB AGRICOLA	42.177,97
165/6230223	GENERACION ENERGIA ELECTRICA FOTOVOLTAICA	29.614,31
431/6090022	Market Place	55.660,87
TOTAL GASTOS.....		390.469,04 €

La existencia de dichos remanentes de crédito resulta de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

La Modificación de crédito propuesta se financia con cargo a los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación (RTGFA) afectados a los Remanentes que se pretenden.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87010	Para gastos con financiación afectada	390.469,04 €
TOTAL INGRESOS.....		390.469,04 €

OCTAVO.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Es por ello, que en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 182 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales y 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente se informa favorablemente. No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime procedente.

Chiclana de Segura, a 20 de junio de 2024

LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL

Angela Santos Heredia

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre modificación de créditos mediante incorporación de remanentes de crédito de ejercicios anteriores, en virtud de las facultades que me confieren las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por el presente,

RESUELVO:

1.- Aprobar el expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito de ejercicios anteriores nº 1/2024 para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de **390.469,04€**, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87010	Para gastos con financiación afectada	390.469,04 €
TOTAL INGRESOS.....		390.469,04 €

II.- GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
231/2261623	PACTO VIOLENCIA GENERO 2023	1.682,25
231/2261723	PLAN PROVINCIAL JUVENTUD 2023	1.800,00
231/2261823	PLAN PROVINCIAL IGUALDAD 2023	1.800,00
211/2261923	INFANCIA Y FAMILIA 2023	5.705,00
410/2269923	La vida verde en espacios públicos	6.500,00



PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
459/1430123	PLAN EMPLEO 2023-2024	89.788,00
459/6190023	PFEA 2023	155.740,64
920/6230123	HUB AGRICOLA	42.177,97
165/6230223	GENERACION ENERGIA ELECTRICA FOTOVOLTAICA	29.614,31
431/6090022	Market Place	55.660,87
TOTAL GASTOS.....		390.469,04 €

2.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Chiclana de Segura, a 20 de junio de 2024

EL ALCALDE,

Ante mí,

**LA SECRETARIA-INTERVENTORA
ACCIDENTAL,**

Fdo.: **Santiago Rodríguez Yeste**

Fdo.: **Angela Santos Heredia**

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS
DEL PRESUPUESTO DE **2024**

- 1 PROVIDENCIA DE ALCALDÍA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO
- 2 INFORME DE LA SECRETARÍA INTERVENCIÓN
- 3 RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO

PROVIDENCIA DE LA ALCALDIA

Como consecuencia de la concesión de la operación de crédito, y dado que existen gastos vinculados a la ejecución de la mismas, así como otros que no pueden demorarse en el tiempo, se hace necesario proceder a incrementar las partidas de gastos que más abajo se relacionan mediante el correspondiente expediente de Generación de Créditos. En consecuencia,

RESUELVO:

1.- Que por Secretaría-Intervención se emita informe sobre la procedencia de la tramitación del expediente de generación de créditos.

2.- Las partidas de gastos en las que se pretende generar crédito son:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
342/61901	Subvención instalación césped artificial	103.573,24€
TOTAL GASTOS.....		103.573,24€

En **CHICLANA DE SEGURA**, a **25 de septiembre de 2024**

EL ALCALDE,

Ante mí,

**EL SECRETARIA-INTERVENTORA
ACCIDENTAL,**

Fdo.: **Santiago Rodríguez Yeste**

Fdo.: **Angela Santos Heredia**



Angela Santos Heredia, como **SECRETARIA-INTERVENTORA accidental** del Ayuntamiento de **CHICLANA DE SEGURA**, emite el siguiente

INFORME DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN

ASUNTO: Expediente nº 2/2024 de Generación de Créditos por ingresos del vigente presupuesto del año de 2024.

PRIMERO.- Legislación aplicable:

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Artículos 21 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- El artículo 181 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones: Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.



El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que en las bases de ejecución se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

Por el contenido del expediente no se precisa informa de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

CUARTO.- Es competente para la aprobación de este expediente la Alcaldía conforme determinan las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Pleno de la Corporación, con ocasión de la aprobación del expediente del Presupuesto General para el año 2024.

QUINTO.- El presente expediente afecta a las partidas siguientes:

I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
75081	Subvención instalación césped artificial	103.573,24€
TOTAL INGRESOS.....		103.573,24€

II.- GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
342/61901	Subvención instalación césped artificial	103.573,24€
TOTAL GASTOS.....		103.573,24€

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta de la Alcaldía Presidencia de modificación presupuestaria mediante Generación de Créditos en los términos mencionados.

CHICLANA DE SEGURA, 25 de septiembre de 2024

EL SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL

Angela Santos Heredia

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre modificación de créditos mediante generación, en virtud de las facultades que me confieren las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por el presente,

RESUELVO:

1.- Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº **2/2024** para el presupuesto del presente ejercicio , por importe de **103.573,24€**, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
75081	Subvención instalación césped artificial	103.573,24€
TOTAL INGRESOS.....		103.573,24€

II.- GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
342/61901	Subvención instalación césped artificial	103.573,24€
TOTAL GASTOS.....		103.573,24€

2.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.



CHICLANA DE SEGURA, 25 de septiembre de 2024

EL ALCALDE,

Ante mí,

**EL SECRETARIA-INTERVENTORA
ACCIDENTAL,**

Fdo.: **Santiago Rodríguez Yeste**

Fdo.: **Angela Santos Heredia**

PRESUPUESTO MUNICIPAL **2024**
Excmo. Ayuntamiento de **Chiclana de Segura**
EXPEDIENTE MODIFICACIÓN NÚM. 3/**2024**
DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Fecha

30/09/2024



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS
DEL PRESUPUESTO DE **2024**

- 1 PROVIDENCIA DE ALCALDÍA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO
- 2 MEMORIA DE ALCALDIA
- 3 INFORME DE LA SECRETARÍA INTERVENCIÓN
- 4 PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO

PROVIDENCIA DE LA ALCALDIA

La entidad precisa de suplementar los créditos de determinadas partidas del Presupuesto Municipal de 2024; en concreto se precisa el incremento de crédito para la instalación de césped artificial. Así:

RESUELVO:

1.- Que por Secretaría-Intervención se emita informe sobre la procedencia de la tramitación del expediente de modificación de crédito mediante el suplemento de créditos financiados mediante remanente líquido de tesorería y mayores ingresos efectivamente recaudados.

2.- Las partidas de gastos en las que se pretende suplementar crédito son:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
342/61901	Instalación césped artificial	16.691,02 €
Total gastos.....		16.691,02 €

3.- Las partidas de ingresos con las que se pretende financiar crédito son:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
42000	Participación en los tributos del Estado	16.691,02 €
TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS		16.691,02 €.

4.- Se adjunta memoria de la Alcaldía sobre la justificación del expediente.



En **Chiclana de Segura**, a 30 de septiembre de 2024

EL ALCALDE,

Ante mí,

**LA SECRETARIA-INTERVENTORA
ACCIDENTAL,**

Fdo.: **Santiago Rodríguez Yeste**

Fdo.: **Angela Santos Heredia**



MEMORIA DE ALCALDÍA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO

Los expedientes de suplemento de créditos serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, a la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La entidad pretende disponer de crédito para para la instalación de césped artificial.

Son gastos específicos y determinados y no puede demorarse a ejercicios posteriores. Actualmente la falta de crédito supondría la imposibilidad de licitar en la subvención.

No existe en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica al igual que tampoco en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica, toda vez que al tratarse de gasto del capítulo VI, la vinculación es de la propia aplicación.

Respecto a la clase de modificación a realizar se trataría de créditos extraordinarios, afectando a las partidas presupuestarias siguientes:



PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
342/61901	Instalación césped artificial	16.691,02 €
Total gastos.....		16.691,02 €

Los medios o recursos que han de financiarla se centra en mayores ingresos efectivamente recaudados en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como con el remanente líquido de tesorería, todo ello conforme al siguiente tenor:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
42000	Participación en los tributos del Estado	16.691,02 €
TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS		16.691,02 €.

En Chiclana de Segura, a 30 de septiembre de 2024

EL ALCALDE,

Fdo.: Santiago Rodríguez Yeste



Angela Santos Heredia, como **Secretaria-Interventora accidental** del Ayuntamiento de **Chiclana de Segura**, emite el siguiente

INFORME DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN

ASUNTO: Expediente nº 3/2024 de créditos extraordinarios del vigente presupuesto del año de 2024.

PRIMERO.- Legislación aplicable:

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades

- Artículos 21 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

- Las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

SEGUNDO.- Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un



gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los expedientes de suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, a la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

En estos casos serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, así como al régimen de los Recursos Contenciosos- Administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo



177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

El Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 se aprobó con necesidad de financiación, por un importe de 48.920,60 euros. Por otro lado se aprobó expedientes anteriores que han elevado esa necesidad de financiación a 439.389,64 euros.

La aprobación del presente expediente, al ser financiado con recursos de los capítulos de transferencias corrientes no supondría incremento de la necesidad, si bien hay que tener en cuenta el criterio de Autoridad Independiente de responsabilidad fiscal que fija que este ingreso ha de ajustarse al Sistema Europeo de Cuentas y reducirse del cálculo de estabilidad al corresponderse a un ingreso del ejercicio 2022. Así habría que incrementar esa necesidad. Así la misma se eleva a 456.080,66 euros.

Para el caso de incumplimiento de estas reglas fiscales las medidas que contempla la vigente normativa de estabilidad presupuestaria se clasifican según la citada LOEPSF en: Medidas Preventivas; Correctivas; Coercitivas y Forzosas. Dentro de estas medidas los artículos 21 a 23 de la LOEPSF regula los Planes económico-financieros; de tal forma que cuando en la liquidación del presupuesto al cierre del ejercicio haya incumplimiento se deberá elaborar un Plan Económico Financiero. Al respecto hay que destacar que si el incumplimiento se produce en fases anteriores solo hay obligación de elaborar por el interventor un informe de advertencia al objeto de que se adopten las medidas preventivas necesarias.

Así, desde esta Intervención, se advierte que es previsible que en el momento de liquidación del presupuesto 2024 el resultado final se vea afectado por esta modificación. Igualmente se advierte de la necesidad de adoptar medidas preventivas para asegurar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.



CUARTO.- El presente expediente afecta a las partidas siguientes:

I.- CRÉDITOS QUE SE INCREMENTAN:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
342/61901	Instalación césped artificial	16.691,02 €
Total gastos.....		16.691,02 €

II.- INGRESOS QUE SE AUMENTAN:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
42000	Participación en los tributos del Estado	16.691,02 €
TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS		16.691,02 €.

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta de la Alcaldía Presidencia de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios en los términos mencionados.

Chiclana de Segura, a 30 de septiembre de 2024

LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL

Angela Santos Heredia



PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre modificación de créditos mediante suplemento de créditos, en virtud del régimen de competencias, por el presente elevo al Pleno la siguiente

PROPUESTA

1.- Proponer la aprobación del expediente de suplemento de créditos nº **3/2024** para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de **16.691,02 €**, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- CRÉDITOS QUE SE INCREMENTAN:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
342/61901	Instalación césped artificial	16.691,02 €
Total gastos.....		16.691,02 €

II.- INGRESOS QUE SE AUMENTAN:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
42000	Participación en los tributos del Estado	16.691,02 €
TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS		16.691,02 €.



En **Chiclana de Segura**, a 30 de septiembre de 2024

EL ALCALDE,

Ante mí,

**LA SECRETARIA-INTERVENTORA
ACCIDENTAL,**

Fdo.: **Santiago Rodríguez Yeste**

Fdo.: **Angela Santos Heredia**

PRESUPUESTO MUNICIPAL **2024**
Excmo. Ayuntamiento de **CHICLANA DE SEGURA**
EXPEDIENTE MODIFICACIÓN NÚM **4/2024**
DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO
DE CRÉDITOS FINANCIADO POR INCORPORACIÓN
DE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS
GENERALES

3 de Octubre de 2024



EXPEDIENTE MODIFICACIÓN NÚM. 4/2024
DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS
FINANCIADO POR INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE TESORERÍA PARA
GASTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO DE 2024

- 1 PROVIDENCIA DE ALCALDÍA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO
- 3 INFORME DE LA SECRETARÍA INTERVENCIÓN
- 3 RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO

Dado que el resultado de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2023 ha sido positivo, resultando un remanente de tesorería positivo, y dadas las necesidades de aplicar a presupuesto gasto y pagos realizados en dicho ejercicio y que quedaron sin aplicar al presupuesto, se hace necesario proceder a dotar de crédito aplicaciones para atender dichos gastos financiando las mismas con el remanente del ejercicio 2023, todo ello mediante el correspondiente expediente de incorporación de remanente de tesorería para gastos generales.

Conforme establece el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se justifica la propuesta en la medida que los gastos que se pretenden no pueden demorarse al ejercicio siguiente dado el contenido de los mismos. Igualmente estos gastos tienen carácter específico y determinado.

Se propone que la modificación presupuestaria se realice mediante créditos extraordinarios y suplemento de crédito, y afectan a las siguientes aplicaciones:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
231/1310000	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación	7.352,22 €
161/2279900	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación	67.266,76 €
459/6190000	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación	35.970,14 €



PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
TOTAL GASTOS.....		110.589,12€

Los recursos que financiarán dichos gastos son los derivados de la incorporación de remanente líquido de tesorería.

No existe en el estado de gastos del Presupuesto crédito destinado a esa finalidad específica ni saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente. Esta inexistencia o insuficiencia de crédito se ha verificado en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

En consecuencia,

RESUELVO:

Que por la Intervención se emita informe sobre la procedencia de la tramitación del expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios y suplemento de créditos financiado por incorporación de remanente de tesorería para gastos generales.

En **CHICLANA DE SEGURA**, a **3 de octubre de 2024**

EL ALCALDE,

Ante mí,

**LA SECRETARIA-INTERVENTORA
ACCIDENTAL,**

Fdo.: **Santiago Rodríguez Yeste**

Fdo.: **Angela Santos Heredia**



INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Expediente nº 4/2024 de incorporación de remanentes de tesorería del vigente presupuesto del año de 2024.

PRIMERO.- Legislación aplicable:

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 37 A 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Artículos 21 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— Las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

SEGUNDO.- El artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.



TERCERO.- Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

CUARTO. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad.

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta de la Alcaldía Presidencia de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplemento de créditos financiado por incorporación de remanente de tesorería para gastos generales.

CHICLANA DE SEGURA, a 3 de octubre de 2024

LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL

Angela Santos Heredia



**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE ELEVA AL PLENO PARA APROBACIÓN
DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Visto el informe de Intervención sobre modificación de créditos, en virtud de las facultades que confieren las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por el presente, elevo al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Aprobar el expediente nº **4/2024** de incorporación de remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2024 para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de **110.589,12€**, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87000	Incorporación de remanente de tesorería para gastos generales	110.589,12€
TOTAL INGRESOS.....		110.589,12€.

II.- GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
231/1310000	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación	7.352,22 €
161/2279900	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación	67.266,76 €
459/6190000	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos	35.970,14 €



PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
	pendientes de aplicación	
TOTAL GASTOS.....		110.589,12€

2.- Publicar el presente acuerdo por período de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia. De no presentarse reclamaciones en dicho período se entenderá definitivamente aprobado publicándose el texto íntegro del acuerdo.

En **CHICLANA DE SEGURA**, a **3 de octubre de 2024**

EL ALCALDE,

Ante mí,
**LA SECRETARIA-INTERVENTORA
ACCIDENTAL,**

Fdo.: **Santiago Rodríguez Yeste**

Fdo.: **Angela Santos Heredia**

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS
DEL PRESUPUESTO DE **2024**

- 1 PROVIDENCIA DE ALCALDÍA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO
- 2 INFORME DE LA SECRETARÍA INTERVENCIÓN
- 3 RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE

**PROVIDENCIA DE ALCALDÍA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO****PROVIDENCIA DE LA ALCALDIA**

Como consecuencia de la concesión de la operación de crédito, y dado que existen gastos vinculados a la ejecución de la mismas, así como otros que no pueden demorarse en el tiempo, se hace necesario proceder a incrementar las partidas de gastos que más abajo se relacionan mediante el correspondiente expediente de Generación de Créditos. En consecuencia,

RESUELVO:

1.- Que por Secretaría-Intervención se emita informe sobre la procedencia de la tramitación del expediente de generación de créditos.

2.- Las partidas de gastos en las que se pretende generar crédito son:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
241/14303	Andalucía Activa	42.000,00
TOTAL GASTOS.....		42.000,00€

En **CHICLANA DE SEGURA**, a **25 de noviembre de 2024**

EL ALCALDE,

Ante mí,

**EL SECRETARIA-INTERVENTORA
ACCIDENTAL,**

Fdo.: **Santiago Rodríguez Yeste**

Fdo.: **Angela Santos Heredia**



Angela Santos Heredia, como **SECRETARIA-INTERVENTORA accidental** del Ayuntamiento de **CHICLANA DE SEGURA**, emite el siguiente

INFORME DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN

ASUNTO: Expediente nº 5/2024 de Generación de Créditos por ingresos del vigente presupuesto del año de 2024.

PRIMERO.- Legislación aplicable:

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Artículos 21 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- El artículo 181 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones: Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.



El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que en las bases de ejecución se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

Por el contenido del expediente no se precisa informa de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

CUARTO.- Es competente para la aprobación de este expediente la Alcaldía conforme determinan las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Pleno de la Corporación, con ocasión de la aprobación del expediente del Presupuesto General para el año 2024.

QUINTO.- El presente expediente afecta a las partidas siguientes:

I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
45051	Andalucía Activa	42.000,00
TOTAL INGRESOS.....		42.000,00€

II.- GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
241/14303	Andalucía Activa	42.000,00
TOTAL GASTOS.....		42.000,00€

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta de la Alcaldía Presidencia de modificación presupuestaria mediante Generación de Créditos en los términos mencionados.

CHICLANA DE SEGURA, 25 de noviembre de 2024

EL SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL

Angela Santos Heredia

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre modificación de créditos mediante generación, en virtud de las facultades que me confieren las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por el presente,

RESUELVO:

1.- Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº **5/2024** para el presupuesto del presente ejercicio , por importe de **42.000,00€**, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
45051	Andalucía Activa	42.000,00
TOTAL INGRESOS.....		42.000,00€

II.- GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
241/14303	Andalucía Activa	42.000,00
TOTAL GASTOS.....		42.000,00€

2.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.



CHICLANA DE SEGURA, 25 de noviembre de 2024

EL ALCALDE,

Ante mí,

**EL SECRETARIA-INTERVENTORA
ACCIDENTAL,**

Fdo.: **Santiago Rodríguez Yeste**

Fdo.: **Angela Santos Heredia**

PRESUPUESTO MUNICIPAL **2024**
Excmo. Ayuntamiento de **Chiclana de Segura**
EXPEDIENTE MODIFICACIÓN NÚM. **6/2024**
DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Fecha

18/12/2024



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS
DEL PRESUPUESTO DE **2024**

- 1 PROVIDENCIA DE ALCALDÍA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO
- 2 MEMORIA DE ALCALDIA
- 3 INFORME DE LA SECRETARÍA INTERVENCIÓN
- 4 PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO

PROVIDENCIA DE LA ALCALDIA

La entidad precisa de suplementar los créditos de determinadas partidas del Presupuesto Municipal de 2024 dado que existen gastos vinculados a la ejecución de las mismas, así como otros que no pueden demorarse en el tiempo. Debido a esto, se hace necesario proceder a incrementar las partidas de gastos que más abajo se. En consecuencia,

RESUELVO:

1.- Que por Secretaría-Intervención se emita informe sobre la procedencia de la tramitación del expediente de modificación de crédito mediante el suplemento de créditos.

2.- Las partidas de gastos en las que se pretende suplementar crédito son:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
338/22610	Festejos Populares	10.890,72
151/12001	Sueldos del grupo A2	4.000,00
241/46701	ASODECO	4.249,00
342/13100	Personal instalaciones deportivas	1.900,00
459/14300	Bolsa limpiadoras	644,04
459/16000	Seguridad social	214,68
TOTAL INCREMENTO DE GASTOS		21.898,44 €.

3.- Las partidas de ingresos con las que se pretende financiar crédito son:



PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
42001	Participación en los Tributos del Estado liquidación definitiva 2022	21.898,44 €
TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS		21.898,44 €.

4.- Se adjunta memoria de la Alcaldía sobre la justificación del expediente.

En **Chiclana de Segura**, a **18 de diciembre de 2024**

EL ALCALDE,

Ante mí,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

Fdo.: **Santiago Rodríguez Yeste**

Fdo.: **Angela Santos Heredia**



MEMORIA DE ALCALDÍA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO

Los expedientes de suplemento de créditos serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, a la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La entidad pretende disponer de crédito para para la instalación de césped artificial.

Son gastos específicos y determinados y no puede demorarse a ejercicios posteriores. Actualmente la falta de crédito supondría la imposibilidad de licitar en la subvención.

No existe en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica al igual que tampoco en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica, toda vez que al tratarse de gasto del capítulo VI, la vinculación es de la propia aplicación.

Respecto a la clase de modificación a realizar se trataría de suplemento de crédito, afectando a las partidas presupuestarias siguientes:



PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
338/22610	Festejos Populares	10.890,72
151/12001	Sueldos del grupo A2	4.000,00
241/46701	ASODECO	4.249,00
342/13100	Personal instalaciones deportivas	1.900,00
459/14300	Bolsa limpiadoras	644,04
459/16000	Seguridad social	214,68
TOTAL INCREMENTO DE GASTOS		21.898,44 €.

Los medios o recursos que han de financiarla se centra en mayores ingresos Participación en los Tributos del Estado del año 2022 liquidación definitiva, todo ello conforme al siguiente tenor:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
42001	Participación en los Tributos del Estado liquidación definitiva 2022	21.898,44 €
TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS		21.898,44 €.

En Chiclana de Segura, a 18 de diciembre de 2024

EL ALCALDE,

Fdo.: Santiago Rodriguez Yeste



Angela Santos Heredia, como **Secretaria-Interventora accidental** del Ayuntamiento de **Chiclana de Segura**, emite el siguiente

INFORME DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN

ASUNTO: Expediente Nº 6/2024 de créditos extraordinarios del vigente presupuesto del año de 2024.

PRIMERO.- Legislación aplicable:

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades

- Artículos 21 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

- Las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.



SEGUNDO.- Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los expedientes de suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, a la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

En estos casos serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, así como al régimen de los Recursos Contenciosos- Administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con



carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

El Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 se aprobó con necesidad de financiación, por un importe de 48.920,60 euros. Por otro lado, se aprueban expedientes anteriores que han elevado esa necesidad de financiación a 127.280,14 euros.

La aprobación del presente expediente, al ser financiado con recursos de los capítulos de transferencias corrientes no supondría incremento de la necesidad, si bien hay que tener en cuenta el criterio de Autoridad Independiente de responsabilidad fiscal que fija que este ingreso ha de ajustarse al Sistema Europeo de Cuentas y reducirse del cálculo de estabilidad al corresponderse a un ingreso del ejercicio 2022. Así habría que incrementar esa necesidad. Así las mismas se eleva a 21.898,44 euros.

Para el caso de incumplimiento de estas reglas fiscales las medidas que contempla la vigente normativa de estabilidad presupuestaria se clasifican según la citada LOEPSF en: Medidas Preventivas; Correctivas; Coercitivas y Forzosas. Dentro de estas medidas los artículos 21 a 23 de la LOEPSF regula los Planes económico-financieros; de tal forma que cuando en la liquidación del presupuesto al cierre del ejercicio haya incumplimiento se deberá elaborar un Plan Económico Financiero. Al respecto hay que destacar que si el incumplimiento se produce en fases anteriores solo hay obligación de elaborar por el interventor un informe de advertencia al objeto de que se adopten las medidas preventivas necesarias.

Así, desde esta Intervención, **(SI INCUMPLE ESTABILIDAD)** se advierte que es previsible que en el momento de liquidación del presupuesto 2024 el resultado final se vea afectado por esta modificación. Igualmente se advierte de la



necesidad de adoptar medidas preventivas para asegurar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

CUARTO.- El presente expediente afecta a las partidas siguientes:

I.- CRÉDITOS QUE SE INCREMENTAN:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
338/22610	Festejos Populares	10.890,72
151/12001	Sueldos del grupo A2	4.000,00
241/46701	ASODECO	4.249,00
342/13100	Personal instalaciones deportivas	1.900,00
459/14300	Bolsa limpiadoras	644,04
459/16000	Seguridad social	214,68
TOTAL INCREMENTO DE GASTOS		21.898,44 €.

II.- INGRESOS QUE SE AUMENTAN:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
42001	Participación en los Tributos del Estado liquidación definitiva 2022	21.898,44 €
TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS		21.898,44 €.

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta de la Alcaldía Presidencia de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios en los términos mencionados.

Chiclana de Segura, a 18 de diciembre de 2024



LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Angele Santos Heredia

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre modificación de créditos mediante suplemento de créditos, en virtud del régimen de competencias, por el presente elevo al Pleno la siguiente

PROPUESTA

1.- Proponer la aprobación del expediente de suplemento de créditos Nº **6/2024** para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de **21.898,44 €**, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- CRÉDITOS QUE SE INCREMENTAN:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
338/22610	Festejos Populares	10.890,72
151/12001	Sueldos del grupo A2	4.000,00
241/46701	ASODECO	4.249,00
342/13100	Personal instalaciones deportivas	1.900,00
459/14300	Bolsa limpiadoras	644,04
459/16000	Seguridad social	214,68
TOTAL INCREMENTO DE GASTOS		21.898,44 €.

II.- INGRESOS QUE SE AUMENTAN:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
42001	Participación en los Tributos del Estado liquidación definitiva 2022	21.898,44 €
TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS		21.898,44 €.



En Chiclana de Segura, a 18 de diciembre de 2024

EL ALCALDE,

Ante mí,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

Fdo.: **Santiago Rodríguez Yeste**

Fdo.: **Angela Santos Heredia**

Fdo.: **XX**

PRESUPUESTO MUNICIPAL **2024**
Excmo. Ayuntamiento de **Chiclana de Segura**
EXPEDIENTE MODIFICACIÓN NÚM. **7/2024**
POR MAYORES INGRESOS Y TRANSFERENCIA DE
CRÉDITOS

Fecha
20/12/2024



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS Y
TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE **2024**

- 1 PROVIDENCIA DE ALCALDÍA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO
- 2 INFORME DE LA SECRETARÍA INTERVENCIÓN
- 3 RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE

**PROVIDENCIA DE ALCALDÍA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO****PROVIDENCIA DE LA ALCALDIA**

Como consecuencia de los mayores ingresos de naturaleza no tributaria como consecuencia de diferentes resoluciones de concesión de ayudas, y dado que existen gastos vinculados a la ejecución de las mismas, así como otros que no pueden demorarse en el tiempo, se hace necesario proceder a incrementar las partidas de gastos que más abajo se relacionan mediante el correspondiente expediente de Generación de Créditos y de transferencia de créditos. En consecuencia,

RESUELVO:

1.- Que por Secretaría-Intervención se emita informe sobre la procedencia de la tramitación del expediente de generación de créditos y de transferencia de créditos.

2.- Las partidas de gastos en las que se pretende generar crédito son:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
459/14301	Plan Empleo Diputación	27.000,00
334/22616	Festival econmienda	2.000,00
231/22617	Plan Provincial de Juventud	1.331,00
231/22618	Plan Provincial de Igualdad	1.800,00
211/22619	Infancia y Familia	10.800,00
161/61901	Acuaciones en infraestructuras hidráulicas	65.283,97
TOTAL GASTOS.....		108.214,97€

En **Chiclana de Segura**, a **20 de diciembre de 2024**

EL ALCALDE,

Ante mí,
**LA SECRETARIA-INTERVENTORA
ACCIDENTAL,**



Fdo.: **Santiago Rodríguez Yeste**

Fdo.: **Angela Santos Heredia**



Angela Santos Heredia, como **Secretaria-Interventora accidental** del
Ayuntamiento de **Chiclana de Segura**, emite el siguiente

INFORME DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN

ASUNTO: Expediente nº 7/2024 de Generación de Créditos por ingresos y por transferencia de créditos del vigente presupuesto del año de 2024.

PRIMERO.- Legislación aplicable:

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Artículos 21 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— Las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

SEGUNDO.- El artículo 181 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria



derivados de las siguientes operaciones: Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que en las bases de ejecución se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

TERCERO.- Transferencia de Crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las Transferencias de Crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1.990 que son las siguientes:

No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.

No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las Transferencias de Crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

La aprobación del expediente de Transferencias de Crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinto Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal (artículo 40.3 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril.



En estos casos serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, así como al régimen de los Recursos Contenciosos- Administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

La aprobación de los expedientes de Transferencias de Crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de Intervención, y serán ambas ejecutivas.

En la tramitación de los expedientes de Transferencia de Crédito, cuya aprobación corresponde al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de Recursos Contencioso-Administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

Por el contenido del expediente no se precisa informa de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

QUINTO.- Es competente para la aprobación de este expediente la Alcaldía conforme determinan las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Pleno de la Corporación, con ocasión de la aprobación del expediente del Presupuesto General para el año 2024.

SEXTO.- El presente expediente afecta a las partidas siguientes:

I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
46104	Plan Provincial de Juventud	1.331,00
46105	Plan Provincial de Igualdad	1.800,00
46106	Infancia y Familia	6.147,00
46108	Festival econmienda	2.000,00
46110	Plan Empleo Diputación	27.000,00
76103	Acuaciones en infraestructuras hidráulicas	65.283,97
TOTAL INGRESOS.....		103.561,97€

II.- GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
459/14301	Plan Empleo Diputación	27.000,00
334/22616	Festival econmienda	2.000,00
231/22617	Plan Provincial de Juventud	1.331,00
231/22618	Plan Provincial de Igualdad	1.800,00
211/22619	Infancia y Familia	10.800,00
161/61901	Acuaciones en infraestructuras hidráulicas	65.283,97
TOTAL GASTOS.....		108.214,97€

III.- CRÉDITOS QUE SE REDUCEN:



PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
231/22105	Productos alimenticios	3.482,16
231/22614	Aportación CIM	1.170,84
TOTAL REDUCCIÓN DE CRÉDITOS DE GASTOS		4.653,00€.

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta de la Alcaldía Presidencia de modificación presupuestaria mediante Generación de Créditos y de Transferencias de Crédito en los términos mencionados.

Chiclana de Segura, 20 de diciembre de 2024

LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL

Angela Santos Heredia

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre modificación de créditos mediante generación y transferencia de créditos, en virtud de las facultades que me confieren las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por el presente,

RESUELVO:

1.- Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos y de transferencia de créditos nº 7/2024 para el presupuesto del presente ejercicio , por importe de **108.214,97€**, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
46104	Plan Provincial de Juventud	1.331,00
46105	Plan Provincial de Igualdad	1.800,00
46106	Infancia y Familia	6.147,00
46108	Festival econmienda	2.000,00
46110	Plan Empleo Diputación	27.000,00
76103	Acuaciones en infraestructuras hidráulicas	65.283,97
TOTAL INGRESOS.....		103.561,97€

II.- GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
459/14301	Plan Empleo Diputación	27.000,00
334/22616	Festival econmienda	2.000,00
231/22617	Plan Provincial de Juventud	1.331,00



231/22618	Plan Provincial de Igualdad	1.800,00
211/22619	Infancia y Familia	10.800,00
161/61901	Acuaciones en infraestructuras hidráulicas	65.283,97
TOTAL GASTOS.....		108.214,97€

III.- CRÉDITOS QUE SE REDUCEN:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
231/22105	Productos alimenticios	3.482,16
231/22614	Aportación CIM	1.170,84
TOTAL REDUCCIÓN DE CRÉDITOS DE GASTOS		4.653,00€.

2.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Chiclana de Segura, 20 de diciembre de 2024

EL ALCALDE,

Ante mí,

**LA SECRETARIA-INTERVENTORA
ACCIDENTAL,**

Fdo.: **Santiago Rodríguez Yeste**

Fdo.: **Angela Santos Heredia**